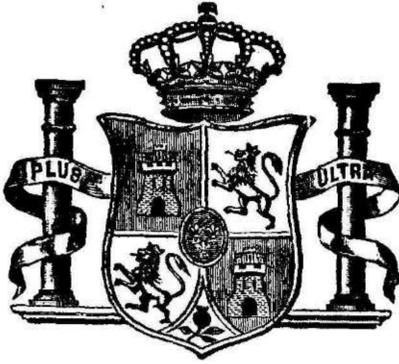


# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, **excepto las** que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 27 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la cátedra

de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedras iguales á las vacantes y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de en-

señanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Anuncio.**

*Sección facultativa de Montes.*

Con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertan á continuación y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios en que ha de verificarse la licitación, se sacan á primera subasta en los días y horas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy.

En el caso de que resulte desierta alguna de las primeras subastas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas en los días y horas que se consignan en la misma relación y con arreglo al mismo tipo de tasación y condiciones.

Los Alcaldes de las localidades donde se verifiquen las subastas darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquéllas tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia autorizada del acta del remate aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 24 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Fernández Ladreda.

**Relación que se menciona.**

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	CLASE Y CANTIDAD DEL APROVECHAMIENTO.	FECHAS DE LAS SUBASTAS.				Tipo de subasta. — Ptas. Cts.	SITIOS DONDE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA.	Horas de subasta.
				1.ª subasta.		2.ª subasta.				
				Mes.	Día	Mes.	Día			
Palencia.....	El Viejo.....	Palencia.....	Pastos para 2.500 reses lanarres y 50 cabrias.....	Sepbre..	16	Sepbre..	29	2575	Casa Consistorial de Palencia...	12
Dueñas.....	De la Villa.....	Dueñas.....	Idem id. 4.000 reses, 100 cabrias y 50 mayores.....	Idem...	16	Idem ..	29	9500	Idem. id. de Dueñas.	12
Carrión de los Condes...	San Martineja...	Carrión.....	152 chopos, 21 álamos y 10 olmos.....	Idem...	16	Idem...	29	2218 64	Idem. id. de Carrión..	12
Villoldo.....	Cascajera del Río.	Villoldo.....	30 chopos.....	Idem ..	16	Idem.	29	146 52	Idem. id. de Villoldo	12

## Plan de aprovechamientos para el año fo- restal de 1914 á 1915.

*Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de..... árboles maderables concedido al pueblo de..... consignado en el monte número..... del Catálogo, denominado..... y sito en el término municipal de.....*

1.<sup>a</sup> La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de..... el día..... del próximo mes de..... y hora de..... bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que ha sido tasado el disfrute.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.<sup>a</sup> La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.<sup>a</sup> El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

6.<sup>a</sup> Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.<sup>a</sup> No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa de Montes y sin la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á favor del rematante cuando éste acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales del pueblo propietario del valor alcanzado en el remate y el pago de los gastos del expediente de subasta.

Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.<sup>a</sup> La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de noventa días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al re-

matante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.<sup>a</sup> El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.<sup>a</sup> El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pié, y cuando ésto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la Región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11.<sup>a</sup> No podrán separarse las maderas del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marcado en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la Región á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.<sup>a</sup> La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueren suficientes, por los que señalen los empleados de la Región.

13.<sup>a</sup> Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14.<sup>a</sup> El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

15.<sup>a</sup> Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta, conforme prescribe el artículo 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.<sup>a</sup> El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.<sup>a</sup> Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.<sup>a</sup> Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é Instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.<sup>a</sup> La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Palencia 24 de Agosto de 1914.—  
El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

*Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales ha de subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de pastos concedido al Ayuntamiento de..... consignado en el monte número..... del Catálogo, denominado..... y sito en término municipal de..... para..... reses lanares..... cabrio..... mayores.*

1.<sup>a</sup> La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de..... el día..... del mes de..... y hora de..... bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil.

Deberá también asistir al acto de la subasta un Notario público. Si no le hubiese en la localidad ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que ha sido tasado el disfrute.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos, tanto administrativos como técnicos, del expediente de subasta.

4.<sup>a</sup> La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.<sup>a</sup> El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título 5.º de la ley Municipal vigente.

6.<sup>a</sup> Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.<sup>a</sup> No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa de Montes.

8.<sup>a</sup> No podrá verificarse la entrega á que se refiere la condición anterior sin que el rematante se provea de la licencia escrita del Ingeniero Jefe de la Región ó Ayudante de la provincia, quien no se la facilitará si no acredita haber ingresado en arcas municipales del pueblo propietario el valor alcanzado en el remate y haya efectuado el pago de los gastos del expediente de subasta.

Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

9.<sup>a</sup> El tiempo hábil para el aprovechamiento dará principio el día en que se haga la entrega al rematante del sitio del disfrute y terminará el día 30 de Abril próximo, para el monte «El Viejo», de Palencia y el día 30 de Septiembre venidero para el monte «De la Villa», de Dueñas.

10.<sup>a</sup> La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo podrán disponer cuando lo crean oportuno el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante.

11.<sup>a</sup> La especie y número de cabezas de ganado no podrá variar ni exceder de los consignados en la licencia.

12.<sup>a</sup> Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

13.<sup>a</sup> La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

14.<sup>a</sup> Cada ganadero, durante la época de la parición, podrá establecer las majadas en todos aquellos sitios más abrigados, pero eligiendo los sitios más claros, siendo reconocida la situación que elijan para ver si ofrece algún perjuicio. Fuera de dicha época de la parición, los rediles se variarán cuando menos cada ocho días, estableciéndolos en los puntos de menos arbolado y dejando siempre y en todo caso los estiércoles á beneficio del monte.

15.<sup>a</sup> Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar, para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas. Estos solo podrán encender fuego en los sitios donde designe un empleado del ramo, que fijará al efecto los calveros ó claros que no lleven arbolado. A fin de evitar los incendios, se observarán las precauciones que dispone el artículo 10.º de la Real orden de 5 de Mayo de 1861, referentes á que se encienda el fuego en hoyos de medio metro de profundidad y se apaguen tan pronto como se hubiera dejado hacer uso del mismo.

16.<sup>a</sup> Los ganaderos expresarán la marca que tiene su ganado antes de entrar al aprovechamiento, la cual se unirá al expediente de su referencia á los efectos oportunos.

17.<sup>a</sup> El rematante no podrá oponerse á la ejecución de las olivaciones, siembras y demás operaciones necesarias al fomento del monte, y

procurará que los ganados no se coman las ramas, producto de las primeras, durante el tiempo que éstas estén esparcidas por el suelo.

18.<sup>a</sup> El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnizaciones por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

19.<sup>a</sup> El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el monte durante el aprovechamiento si no los denunciase dentro de los cuatro días siguientes á aquél en que se hayan cometido, presentando ó probando quién sea el autor ó autores, y dando cuenta de la denuncia al Delegado de Hacienda y al Jefe del servicio de la Sección Facultativa de Montes en la provincia.

20.<sup>a</sup> Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas como á lo prevenido en las disposiciones vigentes que no se hallen comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

21.<sup>a</sup> La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los funcionarios de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Palencia 24 de Agosto de 1914.—  
El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

## Ayuntamientos.

### Villarramiel.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.*

*Día 1.º de Abril.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eloy Ibáñez López, asistiendo los Señores Concejales suficientes para tomar acuerdo. Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior por mayoría.

Igualmente quedaron enterados de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES de la provincia en su parte dispositiva.

A continuación se aprobó la distribución de fondos del corriente mes, autorizando al Sr. Alcalde ó quien le sustituya para hacer los pagos del mismo.

También fueron aprobadas las cuentas del Sr. Administrador de Consumos y puestos públicos, ascendientes á la cantidad de 3.809 pesetas y 30 céntimos, acordando su ingreso en arcas municipales.

*Día 8.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eloy Ibáñez López, asistiendo suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, dando lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES de la pro-

vincia en su parte dispositiva, quedó enterada la Corporación.

Se acordó que se anuncie vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con el sueldo asignado en el presupuesto, nombrando Secretario interino á Don Adolfo Tejerina hasta que se cubra la vacante, comunicando este acuerdo al Sr. Gobernador, protestando de este nombramiento los Sres. Concejales D. Teófilo Pérez Melero, Don Tomás Lesmes y D. Marcelo López y el Sr. Presidente, por no creerle competente y no ser de su confianza.

Asimismo el Sr. Presidente dió cuenta de una carta que le dirige el auxiliar de esta Secretaría D. Daniel García Gaite, solicitando se le prorrogue la licencia que termina hoy por un mes más para gestionar asuntos de familia; la Corporación en su vista acuerda acceder á lo solicitado, sin derecho al haber ó sueldo y en su lugar y durante su ausencia se nombra auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento á D. Columbiano Guerra Melero con el mismo sueldo que se consigna en presupuesto y aquél venía disfrutando.

Igualmente el Sr. Presidente dió cuenta de una carta del Sr. D. Juan Díaz-Caneja, Diputado á Cortes por este distrito, ofreciendo sus servicios á esta Corporación, y ésta en su vista acuerda dar un voto de gracias á dicho Señor y se ofrece á lo mismo y que el Sr. Alcalde se lo comunique.

*Día 15.*

Preside el Sr. Teniente Alcalde D. Teófilo Pérez Melero, por ausencia del Señor Alcalde y no reuniéndose suficiente número para tomar acuerdo, éste dispuso que con arreglo al art. 104 de la vigente ley Municipal se cite para el Viernes día 17 para tomar acuerdo.

*Día 17.*

Preside el Sr. Teniente Alcalde D. Teófilo Pérez Melero, por ausencia del Sr. Alcalde, dando lectura del acta anterior, fué aprobada. Dada lectura de las comunicaciones recibidas y de los BOLETINES OFICIALES durante la semana, la Corporación quedó enterada, acordando nombrar Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento á D. Tomás Lesmes Fernández, Síndico de este Ayuntamiento, señalándole 10 pesetas diarias mientras dure la ausencia.

*Día 22.*

Preside D. Eloy Ibáñez López y no concurriendo suficiente número de Concejales no se tomó acuerdo.

*Día 29.*

Preside el Sr. Alcalde, dando cuenta del acta anterior, que fué aprobada. Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de una instancia presentada por los dueños del foro D. Santiago Caballero Llanos, D. Bonifacio Alonso García y D. Martiniano Fernández en representación de los demás dueños, en la que solicitan se les sa-

tisfaga la cantidad de 2.598 pesetas con 70 céntimos que dicen se les debe de dicho foro del año 1913. La Corporación enterada de dicha instancia acuerda que una vez examinadas las cuentas y aprobadas se resolverá lo que proceda.

*Día 6 de Mayo.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eloy Ibáñez López, asistiendo mayoría de Sres. Concejales. Se dió principio por lectura del acta anterior, que fué aprobada.

A continuación fué aprobada la distribución de fondos del corriente mes, importante en 4.610 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde ó quien le sustituya para hacer los pagos durante el precitado mes.

Igualmente fueron aprobadas las cuentas de recaudación de consumos y arbitrios, importante en 3.645 pesetas y 07 céntimos, acordando su ingreso en arcas municipales.

También fué dada cuenta de una instancia presentada por D. Julian Ibáñez en súplica de que se le conceda permiso para practicar obras de reparación en la casa de su propiedad en la calle de San Miguel, número 23, y siendo pariente dentro del cuarto grado civil el Sr. Alcalde se retira del local, ocupando la presidencia el primer Teniente Alcalde D. Teófilo Pérez Melero. Enterados los Señores Concejales de referida instancia, por unanimidad acuerdan pase á informe de la Junta de Obras Públicas, ateniéndose al plano de la población y particular de la calle. Terminado este asunto ocupó la presidencia el Sr. Alcalde, dando cuenta éste del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 74, del segundo concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y siendo de suma necesidad la construcción de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Castrogonzalo á la Estación del ferrocarril por la era del vecino de esta villa D. Juan Sánchez y tierra de D. Manuel Rivero, se estaba en el caso de que por esta Corporación se acuerde lo más conveniente; la Corporación enterada de lo expuesto por su Presidente, acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento haga las gestiones necesarias para conseguir la subvención de dicho camino.

Asimismo hizo presente el Sr. Presidente de que había terminado el plazo de admisión de solicitudes para la Secretaría de este Ayuntamiento, dando lectura de las presentadas, que son la de D. Serapio Cabrero Roa, vecino de Villafrades; D. Fructuoso Herrán Sánchez, de Torremormojón, D. Florián Gil Pedrosa, de Osornillo; D. Florentino Villa Fernández, de Herrín; D. Domingo Ramos Torquemada, de Becerril; D. Julian Lesmes Sánchez y D. Adolfo Tejerina García, vecinos de esta villa, las que presenta á la Corporación para que en este

acto se nombre el que ha de desempeñar el cargo de Secretario de este Ayuntamiento. Los Sres. Concejales visto lo expuesto por su Presidente y enterados de las instancias de aspirantes que se han presentado, acordaron que en virtud á lo prevenido en el artículo 105 de la vigente ley Municipal se proceda á la votación nominal, como se previene; verificada ésta resultó nombrado por siete votos D. Serapio Cabrero Roa, quedando nombrado Secretario en propiedad, haciéndole saber su nombramiento para que se presente á tomar posesión.

Del mismo modo fué dada cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de esta villa denunciando sea derribada la casa que fué de Elías Guerra, hoy de sus herederos, por encontrarse en estado ruinoso, con el fin de evitar alguna desgracia personal. La Corporación, enterada de dicha instancia, acuerda por unanimidad que sea reconocida por la Junta de Obras públicas para que ésta acuerde lo más conveniente.

*Día 11.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eloy Ibáñez López, concurriendo número suficiente para tomar acuerdo; acordaron por unanimidad dar posesión en propiedad de Secretario de este Ayuntamiento á D. Serapio Cabrero Roa, dando las gracias á la Corporación por la deferencia que le han guardado.

*Día 13.*

Preside el Sr. Alcalde y sin mayoría no se puede tomar acuerdo.

*Día 15, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde D. Eloy Ibáñez. Abierta la sesión y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de una comunicación del Señor Presidente de la Comisión mixta referente al mozo Fabián Lesmes Fernández, el cual solicita el indulto con arreglo al Real decreto de 17 de Diciembre de 1913 por haber sido declarado prófugo, en la cual interesa el informe de este Ayuntamiento. La Corporación enterada de dicha comunicación, acuerda informar favorablemente por ser merecedor de lo que solicita.

A continuación el Sr. Presidente dió cuenta de haber presentado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos. Los Señores presentes acordaron pase á informe del Sr. Regidor Síndico y el expediente siga la tramitación que determina el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia acompañada de una instancia suscrita por D. Santiago Caballero, D. Martiniano Fernández y D. Bonifacio Alonso, en la cual reclaman el pago de 2.588 pesetas 70 céntimos que di-

cen se les adeuda de un foro y á la vez que se informe por este Ayuntamiento la instancia y se remitan los documentos que en la comunicación se mencionan; en tal estado y enterados los Sres. Concejales, acordaron por unanimidad se dé cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil.

También el Sr. Presidente dió cuenta de una carta del auxiliar de esta Secretaría D. Daniel García Gaité, en súplica de que se le conceda una licencia de dos meses que le son necesarios para asuntos de familia. Los Sres. Concejales acuerdan concederle la licencia solicitada.

#### *Día 20.*

Preside el Sr. Alcalde y no reuniéndose suficiente número de Concejales no se pudo tomar acuerdo.

#### *Día 22, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde, abierta la sesión y dando lectura de la anterior, fué aprobada. Acto seguido el Señor Presidente dió cuenta de haber comprado el microscopio que se interesa en circular de 17 de Febrero último, lo cual hace presente para su pago. Los Señores presentes acuerdan por unanimidad sea satisfecho del capítulo 5.º, art. 9.º del presupuesto municipal.

Asimismo el Sr. Presidente dió cuenta de una instancia de D. Ruperto Guerra Alonso, el cual solicita una parcela de terreno sobrante de la vía pública lindante con su casa número 10 de la calle Cerrada, con el fin de edificar lo que pueda corresponderle con la alineación debida. Los Sres. Concejales enterados de dicha instancia, acuerdan pase á informe de la Junta de Obras públicas para que ésta mida y tase el precitado terreno, todo conforme al plano de alineación de dicha calle.

Del mismo modo el Sr. Presidente dió cuenta del informe emitido por la Junta de Obras públicas sobre la casa ruinosa núm. 38 de la calle Empedrada, de la propiedad de los herederos de D. Elías Guerra, la cual informa que sin pérdida de tiempo sea derribada dicha casa por estar amenazando un eminente peligro para los transeuntes y los niños que en dicha calle se ponen á jugar en las inmediaciones de la misma. Los Sres. Concejales enterados de dicho informe, acuerdan que sin perder tiempo se lleve á debido efecto la demolición de la misma.

Igualmente el Sr. Presidente dijo: Que visto el proyecto para la construcción del camino vecinal para la Estación del ferrocarril, cuyo presupuesto asciende á 1.665 pesetas, lo somete á la deliberación de la Corporación para que ésta acuerde lo más conveniente á los intereses del Municipio. Los señores presentes enterados de lo expuesto por su Presidente acuerdan de unánime conformidad que en vez de contribuir con la cantidad de 1.665 pesetas se haga de 2.100 pesetas, con el fin de que sea más atendido este Municipio.

#### *Día 27.*

Negativa por no haber suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 29, extraordinaria.*

Preside el Sr. Teniente Alcalde Don Teófilo Pérez Melero y acto seguido dió cuenta de un recibo satisfecho por el Sr. Alcalde en la Sección de Obras públicas por el estudio del camino solicitado por este Ayuntamiento para el servicio de la Estación, importante 50 pesetas, acordando sean satisfechas del capítulo 10.º, art. 1.º del presupuesto municipal.

En la misma forma dió cuenta de los gastos causados en las operaciones de quintas, siendo de necesidad su pago á los perceptores que tienen que percibir según su clase, acordando sean satisfechos dichos gastos, previos libramientos con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

También dió cuenta del informe emitido en la instancia de Ruperto Guerra Alonso, referente al terreno de la vía pública que solicita en la misma, y estando en un todo conforme la Corporación, acuerda se exponga al público para oír reclamaciones, dando cuenta á la Corporación para ultimar dicho expediente.

#### *Día 3 de Junio.*

Negativa por no haber suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 5, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde, dando cuenta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto seguido hizo presente era de necesidad el dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento que trata de la información de ausentes por más de diez años; enterados los Señores concurrentes, de unánime conformidad acuerdan se anuncie al público y en el BOLETÍN OFICIAL para que los que han de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1915, propongan la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos durante el corriente mes.

Por el Secretario Contador fué presentada la distribución de fondos correspondiente al corriente mes, importante 4.370 pesetas; examinada por la Corporación fué aprobada, acordando á la vez facultar al Sr. Alcalde ó quien haga sus veces para su inversión.

Asimismo por el Sr. Administrador de consumos y puestos públicos fué presentada la cuenta de ingresos correspondiente al mes de Mayo último, importante 3.409 pesetas 50 céntimos.

En la misma forma fué presentada la cuenta del telégrafo por el encargado del mismo, importante en la cantidad de 81 pesetas 25 céntimos, las cuales fueron examinadas por la Corporación y aprobadas por encontrarlas conformes, acordando se haga el ingreso en arcas municipales.

Seguidamente y por el Sr. Presidente se dió cuenta de haber estado expuesto al público el edicto sobre el camino vecinal de la Estación, en conformidad á lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento, no habiéndose presentado más que una queja sobre el mismo, acordando desestimarla y de unánime conformidad acordaron se lleve á efecto dicho camino según el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en el día 6 de Mayo último, por ser así la voluntad del pueblo y ser el sitio más apropiado y que más hermosea la población.

#### *Día 10.*

Negativa por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

#### *Día 12.*

Preside D. Eloy Ibáñez López. Acto seguido se aprobó el acta anterior, dando cuenta el Sr. Presidente del expediente para la formación de tarifas y condiciones para la recaudación de impuestos, arbitrios de puestos públicos y degüello de reses en el Matorro. Los Señores presentes, visto lo expuesto por su Presidente, acuerdan se lleve á efecto su cobranza desde esta fecha por ser justo y razonable.

A continuación dió cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 20 de Mayo último, donde se encuentra incluida con el carácter de urgente la carretera que parte de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, pasando por esta villa, en vista de lo cual cree el deber de dar un voto de gracias al Sr. Director de Obras públicas, al Sr. Ingeniero Jefe de las mismas y al Sr. Diputado á Cortes por este distrito D. Juan Díaz-Caneja por las gestiones que hayan practicado en beneficio de esta localidad. Los Sres. Concejales acordaron desde luego de unánime conformidad dar un voto de gracias á mencionados Señores en prueba de agradecimiento por las molestias que les haya podido causar.

Del mismo modo el Sr. Presidente dió cuenta de que habiendo estado expuesto al público por término de ocho días el informe emitido por la Junta de Obras públicas sobre la parcela de terreno sobrante de la vía pública, lindante con la casa de Ruperto Guerra Alonso, solicitada por este mismo, no habiéndose presentado reclamación alguna. Enterados los Señores Concejales acuerdan conceder al solicitante el terreno referido y su importe sea ingresado en arcas municipales.

#### *Día 17.*

Negativa por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 19.*

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales para tomar acuerdo, dando lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido dió cuenta de haber estado expuesto al público el edicto

llamando á los que se creyeran con derecho á la casa número 38 de la calle Empedrada, la cual está declarada ruinosa, no habiéndose presentado persona alguna, lo somete á la deliberación de la Corporación para su acuerdo. La Corporación visto lo expuesto por su Presidente acuerda que se lleve á efecto la demolición de dicha casa por cuenta de este Ayuntamiento, vendiendo después en pública subasta los materiales de la misma para que con sus productos se atiendan á los gastos que se causen.

#### *Día 24.*

Negativa por no concurrir suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

#### *Día 26.*

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de Sres. Concejales para tomar acuerdo, dando lectura del acta anterior, que fué aprobada.

A continuación el Sr. Presidente dió cuenta de que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se le había hecho saber que en el día 27 del corriente pasaria por esta villa Su Alteza Real la Infanta Doña Isabel, por lo cual hace presente á la Corporación para que ésta salga á su recibimiento y se trate de adornar lo mejor posible la entrada y salida con arcos y cuanto sea dable para el embellecimiento del tránsito por donde ha de pasar. La Corporación acordó que se lleve á efecto cuanto tiene expuesto su Presidente y acompañe la música de esta localidad y los gastos que se causen sean satisfechos del capítulo de imprevistos, no estando conformes con este acuerdo los Sres. D. Teófilo Pérez Melero y D. Tomás Lesmes Fernández por creerlo vicioso y carecer de recursos este Municipio.

Villarramiel 20 de Julio de 1914.— El Secretario, Serapio Cabrero.— Visto bueno.— El Alcalde, Eloy Ibáñez.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de 22 del actual, acordando remitirle al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 109.

Villarramiel 23 de Julio de 1914.— El Secretario, Serapio Cabrero.— Visto bueno.— El Alcalde, Eloy Ibáñez.

#### **Brañosera.**

Formado por la Comisión de Presupuestos el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este término municipal en el año 1915, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, según lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, con el objeto de que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, las que se presenten fuera de dicho plazo no serán atendidas.

Brañosera 24 de Agosto de 1914.— El Alcalde, Antonio Santiago.